



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 95/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 152/2014.

(2017060272)

En el recurso contencioso-administrativo n.º 152/2014, promovido a instancia de la procuradora Sra. Simón Acosta, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, siendo parte demandada, entre otros, la Junta de Extremadura, se impugna el Decreto 246/2013, de 30 de diciembre, que deroga el Decreto 41/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional promovido por la Consejería de Sanidad y Dependencia, para la construcción de nuevo hospital en terrenos situados junto a la carretera EX-206 (Don Benito-Villanueva de la Serena), en el término municipal de Don Benito.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia n.º 95/2016, que ha alcanzado firmeza, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

De conformidad con el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, de acuerdo con la delegación de competencias en materia de tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales efectuada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 95/2016, de 10 de marzo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 152/2014, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procurador Sra. Simón Acosta en nombre y representación de Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, registrado con el n.º 152/2014, debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la Resolución recurrida, declarando expresamente la obligación de la Administración Autónoma de ejecutar



las obras de construcción del citado Hospital en los terrenos contemplados en el Decreto 41/2009.

No se hace pronunciamiento respecto del abono de las costas procesales causadas”.

Mérida, 2 de febrero de 2017.

El Secretario General
(PD Resolución de 16 de
septiembre de 2015, DOE n.º 184,
de 23 de septiembre de 2015),

F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •

